

de asistencia al Consejo respecto del examen y la evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo, en relación con las cuestiones que le competen,

1. *Decide* que dicho papel se desempeñe dentro del marco del mecanismo de examen y evaluación que figura en la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General y las resoluciones 1621 C (LI) y 1625 (LI) del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo y al Comité de Examen y Evaluación que tengan plenamente en cuenta la sección titulada "Desarrollo humano" de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

3. *Invita* al Comité de Planificación del Desarrollo a que utilice los servicios de expertos de que dispone la Secretaría en la esfera del desarrollo social al preparar observaciones para el Comité de Examen y Evaluación;

4. *Pide* al Comité de Examen y Evaluación y al Comité de Planificación del Desarrollo que tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Desarrollo Social a los efectos de asegurar su incorporación en la planificación general del desarrollo y en el proceso de examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare el informe de 1974 sobre la situación social en el mundo, procure que este informe comprenda datos y un análisis que puedan utilizarse en el proceso de examen y evaluación a mediados del Decenio, de conformidad con la resolución 1581 C (L) del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1971.

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1667 (LII). Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, sobre la situación social en el mundo, en la que se pedía al Secretario General que enviara a los Estados un cuestionario relacionado con la experiencia adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

Observando que, debido al número insuficiente de respuestas al mencionado cuestionario, el Secretario General ha encontrado dificultades en preparar un informe detallado sobre tan importante tema¹²,

Considerando que en los futuros trabajos del Consejo Económico y Social y de sus órganos debe prestarse atención al tema del estudio y la utilización de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social,

1. *Pide* al Secretario General que haga un nuevo llamamiento a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho para que respondan cuanto antes en su encuesta sobre la experiencia nacional adquirida al

¹² Véase E/5095.

introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;

2. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de las respuestas recibidas de los Estados, prepare un informe detallado sobre el tema del estudio y la utilización de la experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social y lo presente a la Comisión del Desarrollo Social en su 23° período de sesiones;

3. *Invita* a la Comisión de Desarrollo Social a que en su 23° período de sesiones considere, con carácter prioritario, el mencionado informe del Secretario General y presente recomendaciones sobre este tema al Consejo Económico y Social en su 54° período de sesiones

*1816a. sesión plenaria
1° de junio de 1972*

1668 (LII). Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2459 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, y la resolución 1413 (XLVI) del Consejo Económico y Social, de 6 de junio de 1969, y en particular la resolución 1491 (XLVIII) del Consejo, de 26 de mayo de 1970, relativas a la preparación y ejecución de un programa de acción concertada en el terreno del desarrollo de las cooperativas que fuera de considerable ayuda para los países en desarrollo durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Teniendo presente el informe del Secretario General¹³ en que se analiza el papel del movimiento cooperativista en el logro de las metas y los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁴,

Reconociendo que la expansión del movimiento cooperativista en la promoción del progreso social y económico está estrechamente vinculada con las reformas estructurales e institucionales que, entre otras cosas, apuntan a una distribución equitativa de los ingresos, la participación popular en el proceso de desarrollo y la igualdad de oportunidad para contribuir a los frutos del desarrollo y para beneficiarse de ellos,

Creando que las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la promoción del movimiento cooperativista deben ser intensificadas como parte de los esfuerzos que se han de realizar para lograr las metas del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Reafirmando la necesidad de un programa concertado de acción en el plano nacional para ampliar y

¹³ E/4807 y Corr.1.

¹⁴ E/5093.